



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDERÍA DE ARRASTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INGENIERO FRANCISCO FLORES SOLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ALTIZAR S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ARRENDATARIA":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL INGENIERO FRANCISCO FLORES SOLANO, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DEL AÑO 2016 DENTRO DEL ACTA NÚMERO 24/2016.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN RESTRINGIDA", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO C), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ARTÍCULOS 1, 4 INCISO X) 5 FRACCIÓN I, FRACCIÓN I Y V Y 44 INCISO IV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RAMO 33 FEDERAL, FONDO I, PARTIDA PRESUPUESTAL 8-2-2-0-0-1001-41-080-12-123-6321-01 DENOMINADA "ABREVADEROS"

CONTRATO NO. SLPZ/R33/F1/09/2016

1.6. QUÉ MATERIA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL Y "LA ARRENDATARIA" DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 SE ACORDÓ QUE EL FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO "EL FIBIR" APOYARÁ CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA DE ABREVADERO EN DIVERSAS COMUNIDADES.

1.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 725 SETECIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO HUMARA PEDROZA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, EN EJERCICIO DE LA PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 30941-1.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 725 SETECIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO HUMARA PEDROZA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, EN EJERCICIO DE LA PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 30941-1.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "LA ARRENDATARIA".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAL-140227-MQA.

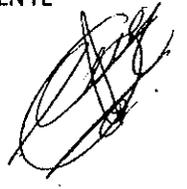
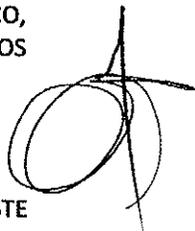
II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GIRASOL NÚMERO 808 COLONIA TAMPICO, CÓDIGO POSTAL 79064, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NO. SLPZ/R33/F1/09/2016

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" CONVIENE CON "EL ARRENDADOR", LA RENTA DE 02 DOS DE MAQUINAS TIPO D-8, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE BORDERÍA, CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE 2000 DOS MIL HORAS DE TRABAJO EFECTIVO, PARA REALIZAR ACCIONES DE BORDERÍA 2016, QUE SE EJECUTARÁN EN LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

IMPORTE DEL CONTRATO

SEGUNDA.- "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ A "EL ARRENDADOR" POR LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$2'980,320.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 25% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO POR UN MONTO DE \$745,080.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), UN 25% QUE SERÁ LIBERADO MEDIANTE LA SOLICITUD DE PAGO, POR AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE DEBERÁ SER AVALADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR UN MONTO DE \$745,080.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN 50% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS 2000 DOS MIL HORAS DE TRABAJO EFECTIVO, A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO POR UN MONTO DE \$1,490,160.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS ESTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR POR UN TOTAL DE \$745,080.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL

CONTRATO NO. SLP/PAZ/R33/F1/09/2016

CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "LA ARRENDATARIA".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA ARRENDATARIA" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ARRENDATARIA"

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

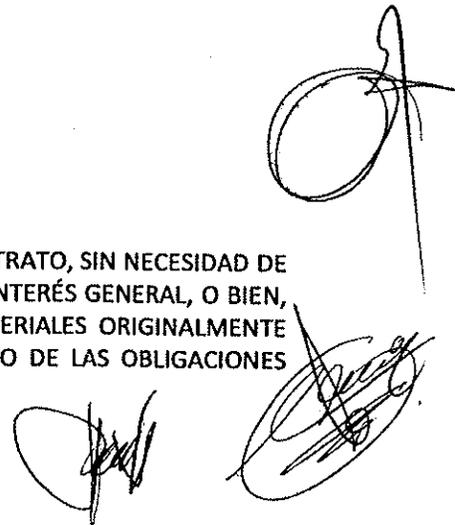
DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2016 DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS MATERIALES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "LA ARRENDATARIA".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ARRENDATARIA" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

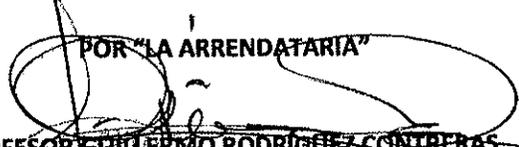
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MILDIECISÉIS.

POR "LA ARRENDATARIA"

PROFESOR GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO FRANCISCO FLORES SOLANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
POR "EL ARRENDADOR"

C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES
REPRESENTANTE LEGAL